

República de Colombia



**Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal**

Correo despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6013532666 EXT. 51447

Utica, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|------------|-----------------------------------|
| Proceso | Acción Reivindicatoria |
| Demandante | CARLOS AVILA TRIANA |
| Apoderada | LAURA ANGELICA MENDEZ OSORIO |
| Demandado | FERNANDO CIFUENTES MAHECHA y otro |
| Radicado | 25851408900120240000200 |

Con fundamento en lo establecido en el artículo 82 del Código General del Proceso y el artículo 946 del Código Civil, se procede a admitir la demanda presentada. Las partes involucradas son Carlos Ávila Triana como demandante, y Fernando Cifuentes Mahecha y Emerardo Ordoñez como demandados.

En consecuencia, se notificará a la parte demandada sobre la admisión de la demanda, otorgándole un plazo de 10 días para su contestación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 290 y 391 del Código General del Proceso. La notificación respectiva se realizará personalmente, conforme a lo establecido en el Código General del Proceso o según lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

Previo a proceder con la Inscripción de la demanda, se requiere que la parte demandante preste caución por un valor de \$6.000.000. Esta caución

puede constituirse a través de una compañía de seguros o mediante la consignación en la cuenta judicial del despacho N° 258512042001 en el Banco Agrario, específicamente para este proceso.

El trámite que se seguirá en este asunto se rige por la disposición del proceso verbal sumario, según lo establecido en los artículos 390 y 391 de la normativa procesal civil.

La abogada Laura Angélica Méndez Osorio actúa como apoderada judicial de la parte demandante, conforme a los términos y efectos estipulados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

(Firma electrónica)

CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA

JUEZ

Firmado Por:
Claudia Leticia Caceres Escorcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f08924adc4d282cec0970672d5fd171c854e77221561dd22ded2d5d16c1bffb2**

Documento generado en 20/02/2024 10:14:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>